INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

IIC/28/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESÚS ERNESTO GONZALEZ GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que el presente Contrato se elabora de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, el cual tiene como objetivo promover el fortalecimiento de museos y centros interactivos de ciencia y tecnología acercando el conocimiento y los avances científicos, tecnológicos y de innovación a la población chihuahuense en general, destinándose los recursos provenientes del Gasto Operativo del Fondo Estatal para la Innovación de **"EL INSTITUTO"**, con base en el Acuerdo número 02-SO-2021-05 de la Segunda Sesión Ordinaria 2021 de la Junta Directiva celebrada en fecha 29 de abril de 2021, al Proyecto Apoyo a Reapertura del Espacio Interactivo "La Rodadora".

I.7. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:

II.1. Que es persona física de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para celebrar el presente Contrato y cuya actividad profesional comprende entre otros servicios anuncios luminosos e impresión digital.

II.2. Que, bajo protesta de decir verdad cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere **"EL INSTITUTO"**.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas mala fe, error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
Bajo los términos y condiciones de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar la fabricación e impresión de cédulas infografías y gráfico para áreas y exhibiciones del Espacio Interactivo "La Rodadora" en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.
El pago se realizará en una sola exhibición por un monto de $83,334.00 pesos (ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y demás deducciones fiscales, la cual permanecerá fija durante la vigencia del Contrato y será depositará a **"EL PRESTADOR"** a la cuenta número con CLABE interbancaria del a nombre JESÚS ERNESTO GONZÁLEZ GALLARDO.

TERCERA. FACTURACIÓN.
"LAS PARTES" convienen en que el pago del presente Contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Segunda y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro

Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1, con Registro Federal de Contribuyentes IIC141116MR1, o en su caso. señalando el siguiente correo electrónico para el envío de las facturas correspondientes:

CUARTA. OBLIGACIONES.
Para dar debido cumplimiento al objeto de este Contrato **"EL INSTITUTO"**, asumirá las siguientes obligaciones:

I. Dar seguimiento oportuno a las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

II. Seguimiento del proyecto y ministración de recursos.

III. Requerir la devolución de los recursos cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

"EL PRESTADOR" se obliga:

I. A desarrollar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, y con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL INSTITUTO"** aportando para ello toda su experiencia y capacidad, así como dedicar todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

II. A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este Contrato, sin la autorización expresa de **"EL INSTITUTO"**, puesto que dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

III. A entregar cualquier tipo de información que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, referente a los servicios profesionales motivo del presente Contrato.

QUINTA. VIGENCIA.
La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y vencerá el día en que **"EL INSTITUTO"** haga constar la entrega total de los servicios, así como el **"EL PRESTADOR"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda que anteceden.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.
Cualquier información que **"LAS PARTES"** se entreguen entre ellas, con motivo del presente Contrato, será considerada con carácter de confidencial. **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de entregar cualquier información si consideran que la misma no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Contrato

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros cualquier información de carácter confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emitan **"LAS PARTES"** por medio de sus representantes legales, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Contrato y subsistirán hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo a la terminación de cualquier actividad relacionada con el presente instrumento.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto de la información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aplicables.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Contrato, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **"EL INSTITUTO"** o **"EL PRESTADOR",** según sea el caso.

Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el (la) empleador (a) o parte responsable, será de forma exclusiva responsable de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada .La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Contrato, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

OCTAVA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" podrá aplicar a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR".**

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR".**

NOVENA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para efectos del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.A.R. Roberto Chacón Gómez, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo** del Instituto de Innovación y Competitividad.

DÉCIMA. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
"EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR",** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Ninguna de **"LAS PARTES"** serán responsables del retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente Contrato en los siguientes supuestos:

a) Si **"EL PRESTADOR"** se declara en quiebra o en suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este contrato.
b) Si existe incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** o **"EL PRESTADOR "** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

"EL INSTITUTO " conviene que, en caso de rescisión, comunicará por escrito su decisión a **"EL PRESTADOR"** con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en la que surta efecto y realizará el pago de los avances y compromisos que **"EL PRESTADOR"** hubiera ejecutado en el desarrollo del estudio objeto del presente Contrato. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en cualquier momento siempre y cuando medie notificación por escrito con por lo menos 15 días de anticipación a que se verifique la terminación.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o bien, cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las obligaciones estipuladas en este Contrato.

"EL INSTITUTO" conviene que, en caso de rescisión, comunicará por escrito su decisión a **"EL PRESTADOR"** con por lo menos quince días calendario de anticipación, respecto a la fecha en que surta efecto y entregará a **"EL INSTITUTO"** los avances del trabajo realizado.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Contrato se otorga.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.
"LAS PARTES" convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.
El presente Contrato, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES"**, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.
"LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 22 de junio de 2021.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA Directora General	**C. JESÚS ERNESTO GONZALEZ GALLARDO**

INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

TESTIGOS

M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo	**LIC. KAREN MELISA ÁLAMO CASTRO** Directora General Espacio Interactivo "La Rodadora"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO IIC/28/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y, POR OTRA PARTE, C. JESÚS ERNESTO GONZALEZ GALLARDO, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.